COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 0364 **-ARC-CBNL06-2022**

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto y Supervisión para el presente proceso de Mínima Cuantía No. 0171 -ARC-CBNL06-2022

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

El Señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá "de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de Julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud debidamente nombrado mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y el capítulo VI etapas de la contratación del título 6.2 etapa precontractual sección i. modalidades de selección del contratista en sus artículos 6.2.2.5 Mínima Cuantía y 6.2.2.5.1 Procedimiento Mínima Cuantía.

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, que trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISIÓN"**, en concordancia con la Resolución No. 4223 del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación…", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y artículo 6.3.1.6. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR**, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo 3, numeral 3.1.3 de la Resolución No. 4130 del 16/06/2022, que trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ", se garantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los siguientes miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la Unidad correspondiente.

4.2. Que conforme a lo dispuesto en la resolución ya mencionada, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá "de la Armada Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CF	SIMDY MARCELA CALDERÓN CIFUENTES	BNL06

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO: La estructuración técnica está dividida en dos partes así:

- La estructuración técnica del proceso está dividida en dos partes, así:
- Una estructuración técnica, propio del bien a adquirir (Anexo A)
- Una estructuración técnica y económica general del estudio previo

El siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración técnica del bien a adquirir el señor Oficial lleva 15 años al servicio de la Armada Nacional, profesión Ingeniero Industrial, 4,5 años como Jefe de Normalización de la Base Naval No. 6 ARC " Bogotá"; en complemento esta la estructuración técnica general en donde la señorita Oficial lleva más de 01 año trabajando en la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", especialidad logística, así mismo; la estructuración económica por parte de la señorita Teniente de Corbeta teniendo en cuenta su especialidad y cargo actual como Jefe de la Sección Operativa de DIABA BN6.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	ARIAS GRISALES RUBEN DARIO	JEFE OFICINA NORMAS TECNICAS	75093787	3117397616	ruben.arias@armada.mil.co
TK	HERNÁNDEZ RINCÓN LEIDY DAHIANA	DIABA	1014280897	3152724269	leidy.hernandez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: La estructuración jurídica por idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, siendo master en ciencias jurídicas, habiéndose desempeñado como asesor jurídico contractual en los últimos 2 años, actualmente se desempeña como asesor jurídico de la Base Naval ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ	ASESORA JURÍDICA	1043637485	karen.acevedo@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: La evaluación técnica, por idoneidad y más de 8 años de experiencia en la Armada de Colombia como Suboficial, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	VILLA CABARCAS JENNIFER DEL CARMEN	DIABA	1042422871	3015932091	jennifer.villa@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO: La evaluación económica, por idoneidad y más de 10 años de experiencia en la Armada de Colombia en la cual se ha desempeñado como logístico en diferentes áreas este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	RODRIGUEZ PEDRAZA DIEGO ESTEBAN	ALMACENISTA COMUNICACIONES DE ESPECIALIDAD LOGÍSTICO	1026256315	3162580636	diego.rodriguez@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo en la División de adquisiciones y por su experiencia como asesora jurídica de contratos, actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval ARC "Bogotá" esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	NELSY HERRERA JARAMILLO	BNL06	20.786.009	nelcy.herrera@armada.mil.co

Nota: Los miembros de los comités ya señalados, han tenido su escogencia por la experiencia e idoneidad desempeñada en los cargos que contribuyen con el desarrollo del objeto contractual, y como quiera que esta dependencia no cuenta con más señores oficiales a parte de los ya señalados se recomienda tener a los suboficiales y civiles para desempeñar los comités.

TERCERO: SUPERVISOR: La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia del servidor público que es idóneo para adelantar la gestión, ya que desde hace más de 2 años labora como oficial en la Armada Nacional con un amplio conocimiento en temas logísticos, actualmente se desempeña en el Departamento de Telemática de la BNL06, por lo tanto, se recomienda esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BONZA SANCHEZ LISSETH PAOLA	DITIC	1030632651	3183911411	lisseth.bonza@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente o a través de los respectivos correos institucionales la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **ANGELICA MARIA SUAREZ GIL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TK **ACEVEDO RUIZ KAREN**
ASESORA JURÍDICA BNL06

TN **DIEGO FELIPE CONTRERAS**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

SSIF **OSVALDO PRIMERA ORTEGA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06